

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-2212 *Notificación de sentencia 151/2016 en procedimiento ordinario 37/2016.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COM. PROP. CABORREDONDO, 66 B DE OREÑA, frente a AURELIO VEGA PRESILLA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 151/2016 de fecha 19 DE OCTUBRE DE 2016, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA nº 000151/2016

Torrelavega, 19 de octubre de 2016.

Doña M^a Jesús Serna Gallardo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega y su Partido Judicial, vistos los autos de Procedimiento Ordinario seguido en reclamación de cantidad con el Nº 37/2016, en el que han sido partes la Comunidad de Propietarios Caborredondo 66 B representada por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes y asistida por el letrado don Casto de Castro Díaz, como demandante y don Aurelio Vega Presilla, declarado en rebeldía procesal, como demandado.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Caborredondo 66 B frente a don Aurelio Vega Presilla DEBO CONDENAR y CONDENO a don Aurelio Vega Presilla a realizar los trabajos de limpieza presupuestados en su jardín privativo; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá presentarse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, que debe ser interpuesto en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. En el momento de la interposición deberá acreditarse la consignación en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la LOPJ en la redacción dada por la LO 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AURELIO VEGA PRESILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/2212

CVE-2018-2212